




San José, 23 de abril de 2020  
101-P-2020

Señor  
Lic. Edel Reales Noboa, Director interino  
Departamento de Secretaría del Directorio  
Asamblea Legislativa  
Correo: [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) / [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)

Estimado señor:

En relación con su oficio N° AL-DSDI-OFI-0074-2020 de 16 de abril en curso, en que consulta a la Corte Suprema de Justicia el proyecto de ley **“Ley especial de pago de arrendamientos y subarrendamientos de vivienda y locales comerciales por emergencia nacional, declarada por covid-19”**, expediente N° 21.927, hago de su estimable conocimiento que a partir de lo resuelto por la Corte Plena en sesión N° 6-2006 de 20 de marzo de 2006, artículo IX, ratificado en sesión N° 24-2006 celebrada el 28 de agosto de ese mismo año, artículo XXXVI, y previa consulta general a las señoras Magistradas y señores Magistrados, se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

  
Fernando Cruz Castro  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia



**ANEXO:** Acuerdos de Corte Plena indicados. –

C: Diligencias / Referencias Nos. 4551, 4622-2020  
Oscar Z.